

Violencia Contra las Mujeres Privadas de Libertad en América Latina

© 2004 Due Process of Law Foundation

Mujer y cárcel en América Latina

María Noel Rodríguez

ILANUD

CONSIDERACIONES GENERALES

Para comenzar, y a efecto de contextualizar la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina, son necesarios algunos comentarios previos entorno a la situación de los sistemas penitenciarios y de las personas privadas de libertad en general en nuestra región. Para esto resumiremos lo pertinente del documento de Ilanud sobre “La sobrepoblación penitenciaria como obstáculo a la vigencia de la normativa de las Naciones Unidas en América Latina y el Caribe” (Carranza, 2003).

SISTEMAS PENITENCIARIOS EN AMÉRICA LATINA. SITUACIÓN ACTUAL

Las condiciones carcelarias en América Latina --donde las personas privadas de libertad se encuentran hacinadas, carecen de alimentación adecuada y servicios sanitarios, así como de atención a la salud-- constituyen una de las más grandes violaciones a los derechos humanos.

Además de estar privados de libertad por haber cometido un delito, los presos y las presas son despojados prácticamente de todos sus derechos básicos y sujetos a condiciones insalubres y con frecuencia decididamente violentas. Las cárceles, lejos de ser lugares

donde los infractores e infractoras a la ley reparan el daño causado y se rehabilitan para reinsertarse en la sociedad, se han convertido en depósitos de seres humanos y escuelas del crimen.

En la mayoría de los países de la región los sistemas judiciales utilizan en forma excesiva la detención preventiva, reteniendo durante meses incluso por años a las personas acusadas privadas de libertad antes de ser sentenciadas o declaradas inocentes.

El fenómeno del preso sin condena en América Latina sigue siendo endémico, y las cifras son en algunos casos alarmantes en países en los cuales el porcentaje de personas presas sin condena supera el 70% (por ejemplo, Honduras y Uruguay).

Debido al aumento de la criminalidad en los últimos años, y ante el reclamo de los ciudadanos por mayor seguridad en sus comunidades, la clase política y el Poder Judicial se han visto presionados para actuar duramente contra el crimen. Esto ha provocado que los tribunales impongan condenas privativas de libertad y penas muy elevadas, hasta para delitos relativamente menores, y se resistan a la aplicación de sanciones alternativas a la prisión.

En el cuadro siguiente se aprecia el crecimiento generalizado de las tasas de encierro en toda la región. El cuadro ha sido elaborado por Ilanud con base en la información suministrada por las direcciones de los sistemas penitenciarios de América Latina.

La tendencia a recurrir al encarcelamiento ha crecido notoriamente en los últimos años y se constata una dependencia excesiva de la pena de prisión, la que sigue prevaleciendo sobre opciones más económicas y efectivas y que tenderá a seguir agravando las tasas de encierro y de hacinamiento.

Cuadro I. Personas presas en América Latina. Tasas cada cien mil habitantes, 1992-2002

| | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 |
|-------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Argentina | 63 | 64 | 68 | 74 | 97 | 96 | 99 | 106 | | | |
| Bolivia | | | | | | 80 | 86 | 102 | 110 | 97 | |
| Brasil | 75 | 81 | 82 | 93 | | 104 | | 115 | 132 | 135 | 137 |
| Colombia | 92 | 96 | 96 | 97 | 119 | 128 | 127 | 137 | 145 | 156 | |
| Costa Rica | 103 | 104 | 107 | 118 | 129 | 156 | 158 | 164 | 154 | 178 | 176 |
| Chie | 155 | 155 | 150 | 155 | 163 | 172 | 181 | 205 | 214 | 216 | 212 |
| Ecuador | 74 | 81 | 81 | 84 | 94 | 80 | 78 | 69 | | 61 | 59 |
| El Salvador | 101 | 103 | 109 | 124 | 138 | 157 | 136 | 112 | 119 | 141 | 158 |
| Guatemala | | | | | 62 | | | 74 | | | 70 |
| Haití | | | | 21 | 37 | 44 | 47 | 51 | | | |
| Honduras | 110 | 113 | 138 | 158 | 163 | 150 | 155 | 172 | | | 174 |
| México | 102 | 105 | 98 | 102 | 109 | 117 | 128 | 143 | 153 | | |
| Nicaragua | 83 | 84 | 97 | 104 | 116 | 110 | 136 | 146 | 129 | 123 | 137 |
| Panamá | 178 | 218 | 224 | 232 | 274 | 288 | 300 | 303 | 305 | 332 | 335 |
| Paraguay | | | | | 69 | 74 | 73 | 76 | | | |
| Perú | 77 | 80 | 83 | 88 | 96 | 100 | 104 | 108 | 107 | 103 | 103 |
| Rep. Dom. | 148 | 138 | 155 | 164 | 132 | 143 | 169 | 172 | | | |
| Uruguay | 96 | 99 | 100 | 99 | 101 | 106 | 119 | 121 | 128 | 146 | 166 |
| Venezuela | | | | | 102 | 112 | 106 | 98 | | | |

Ilanud, 2002.

Notas: *Argentina*: Información de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia. Las cifras de los años 92-95 no incluyen los presos en policías. Las cifras de los años 96-98 son la sumatoria de las personas presas en el Servicio Penitenciario Federal y un cálculo de las personas presas en las cárceles de provincias y en las policías, realizado a partir de la cifra cierta de esas personas de 31811 de enero del 2000 (24.188 en provincias y 6.793 en policías). *Bolivia*: Información de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno correspondiente a todo el país, a junio de cada año. Las cifras incluyen a las personas alojadas en el Sistema Penitenciario y una estimación de las alojadas en las cárceles de provincia y en comisarías policiales hecha por el mismo ministerio. Incluye a menores de 18 años. *Brasil*: Información del Departamento Penitenciario Nacional del Ministerio de Justicia correspondiente a todo el país. *Colombia*: Información del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, del Ministerio de

Justicia y del Derecho. Incluye las personas presas en el INPEC más una estimación de las alojadas en cárceles de provincia. *Costa Rica*: Información de la DGAS del Ministerio de Justicia, a junio. Incluye los niveles institucional, semiinstitucional y en comunidad, y menores de 18 años. *Chile*: Información de la División Defensa Social del Ministerio de Justicia. Población penal de todo el país. Incluye menores con discernimiento entre 16 y 18 años de edad. *Ecuador*: Información de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social del Ministerio de Gobierno. No incluye personas en comisarías policiales ni menores de 18 años. *El Salvador*: Información de la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia, de todo el país. No incluye personas en comisarías policiales. *Guatemala*: Dato de junio 1996 del Procurador de los Derechos Humanos; datos posteriores, de la Dirección General del Sistema Penitenciario. *Haití*: Información de UNDP-HAITI Proyecto HAI/99/004 "Penitentiary Reform-Phase II". Datos de todo el país, incluyendo un cálculo de presos en policías (cifra que en diciembre de 1999 era de 300). Incluye menores de 16 años y más. *Honduras*: Información de la Dirección General de Establecimientos Penales, Despacho de Gobernación y Justicia. No incluye personas menores de 18 años ni alojadas en comisarías policiales. Años 1997-1999, información a junio; 92-97 al 31 de noviembre. *México*: Información de la Dirección General de Previsión y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, a junio de cada año, de todo el país. No incluye menores de 18 años. *Nicaragua*: Información de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, Ministerio de Gobernación, correspondiente a todo el país, al 30 de junio de cada año. Incluye menores de 18 años y un cálculo de personas alojadas en comisarías policiales a partir de información dada por la Policía Nacional. *Panamá*: Años 1999 y anteriores, información del Comité Nacional de Análisis de Estadística Criminal del Ministerio de Gobierno y Justicia; años 2000 y posteriores, información de la Dirección General del Sistema Penitenciario del mismo ministerio, correspondiente a todo el país. *Paraguay*: Información de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio Público, de todo el país. Incluye menores de 18 años. No incluye personas alojadas en policía. *Perú*: Información del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia, al 30 de junio de cada año, correspondiente a todo el país. No incluye menores de 18 años. República Dominicana: Información de la Comisión para la Definición, Ejecución y Supervisión de la Policía Penitenciaria Nacional, para todo el país, al 31 de mayo para los años 1997-1999, y al 30 de junio para los anteriores. No incluye menores de 18 años. *Uruguay*: Información de la Dirección Nacional de Cárceles. Las cifras son la sumatoria de las personas presas en el sistema de la DNC más las alojadas en las cárceles departamentales. *Venezuela*: Información de la Dirección Sectorial de Defensa Social, Ministerio de Justicia.

Otra variable que condiciona negativamente el funcionamiento de los sistemas penitenciarios en todos los países de la región es la sobrepoblación o hacinamiento carcelario. (En el cuadro II se muestra el grado de hacinamiento en los países de América Latina.) La sobrepoblación penitenciaria es el exceso de personas privadas de libertad por sobre la capacidad de alojamiento oficialmente prevista, midiendo esa sobrepoblación por

medio de la densidad carcelaria por cien plazas (esto es, el número de personas privadas de libertad dividido entre el número de plazas previstas, por cien).

El cuadro II proporciona información de casi todos los países de América Latina, todos los cuales, como puede apreciarse, a la fecha de la información tienen sus sistemas penitenciarios sobrepoblados, con cantidades de presos y presas que exceden su capacidad instalada.

Otro punto importante a señalar es que de los dieciocho países, quince se encuentran funcionando en situación de hacinamiento crítico, esto es, con densidades iguales o superiores a 120%, según el parámetro utilizado por el Consejo de Europa.

Cuadro II. Hacinamiento penitenciario en los países de América Latina

| | CAPACIDAD | POBLACIÓN | EXCESO | DENSIDAD |
|--------------------|-----------|-----------|--------|----------|
| Bolivia (1999) | 4.959 | 8.057 | 3.098 | 162 |
| Brasil (2002) | 181.865 | 240.107 | 58.242 | 132 |
| Colombia (2001) | 39.591 | 54.034 | 14.443 | 136 |
| Costa Rica (2002) | 6.032 | 6.613 | 581 | 110 |
| Chile (2001) | 23.855 | 33.635 | 9.780 | 141 |
| Ecuador (2001) | 6.831 | 7.859 | 1.028 | 115 |
| El Salvador (2002) | 6.137 | 10.278 | 4.141 | 167 |
| Guatemala (1999) | 7.233 | 8.169 | 936 | 113 |
| Haití (1999) | 2.000 | 3.694 | 1.694 | 185 |
| Honduras (1999) | 5.235 | 10.938 | 5.703 | 209 |
| México (2000) | 119.972 | 151.662 | 31.690 | 126 |
| Nicaragua (2002) | 5.348 | 5.555 | 207 | 104 |
| Panamá (2002) | 7.036 | 9.607 | 2.571 | 137 |
| Paraguay (1999) | 2.707 | 4.088 | 1.381 | 151 |
| Perú (2002) | 19.949 | 27.493 | 7.544 | 138 |
| Rep. Dom. (1999) | 4.460 | 11.416 | 6.956 | 256 |
| Uruguay (2001) | 3.386 | 5.107 | 1.721 | 151 |
| Venezuela (2000) | 20.449 | 23.147 | 2.698 | 113 |

Ilanud, 2002.

Notas: En el caso de algunos países las cifras de este cuadro no coinciden con las de los cuadros de las tasas y de los totales de las poblaciones penitenciarias por cuanto las unidades de análisis tomadas por las autoridades en uno y otro caso fueron distintas. *Bolivia*: Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno. Datos a junio de 1999 correspondientes a todo el país. *Brasil*: Departamento Penitenciario Nacional del Ministerio de Justicia. Datos a mayo 2002, de todo el país. *Colombia*: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC del Ministerio de Justicia y del Derecho. Datos al 31 de mayo 2001. *Costa Rica*: Dirección General de Adaptación Social. Datos a septiembre 30 del 2002. Incluye sólo el nivel institucional. *Chile*: Gendarmería de Chile. Datos de todo el país, a junio 30 del 2002. Incluye menores con discernimiento entre 16 y 18 años. *Ecuador*: Dirección Nacional de Rehabilitación Social del Ministerio de Gobierno. Datos al 30 de junio 2001. No incluye menores de 18 años. *El Salvador*: Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Gobernación. Datos de todo el país al 8/VII/02. El reporte oficial indica 7,137 cupos, pero hay una unidad de 1,000 cupos inutilizada por mal estado. *Guatemala*: Dirección General del Sistema Penitenciario. Datos al 30 de junio 1999, de todo el país. *Haití*: Información de UNDP-HAITI Proyecto HAI/99/004 “Penitentiary Reform-Phase II”. Datos de todo el país. Incluye menores de 16 años y más. *Honduras*: Dirección General de Establecimientos Penales, Despacho de Gobernación y Justicia. Datos a junio de 1999. No incluye personas menores de 18. *México*: Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación. Datos a junio 2000. No incluye menores de 18 años. *Nicaragua*: Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, Ministerio de Gobernación. Datos de todo el país a octubre 2002. Incluye menores de 18. *Panamá*: Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación y Justicia, de abril 2002. *Paraguay*: Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio Público. Datos de todo el país. Incluye menores de 18. *Perú*: Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia. Datos de todo el país a septiembre de 2002. No incluye personas menores de 18 años. *República Dominicana*: Comisión para la Definición, Ejecución y Supervisión de la Política Penitenciaria Nacional. El cálculo se hizo sólo sobre la base de 21 cárceles, excluyendo 12, ya que la Comisión informa que “la totalidad de las cárceles poseen celdas colectivas, y debido a las numerosas remodelaciones y ampliaciones es imposible determinar la capacidad exacta de los 32 recintos que hay en el país”. *Uruguay*: Dirección Nacional de Cárceles. Datos al 31/XII 2001. *Venezuela*: Información de la Dirección Sectorial de Defensa Social, Ministerio de Justicia, enero de 2000.

Otras de las características de los sistemas penitenciarios de la región son, en forma muy sintética: la *infraestructura física* de los establecimientos penitenciarios es absolutamente inadecuada, éstos están habitualmente instalados en grandes edificios destinados a albergar a un número muy elevado de reclusos, salvo aquellos concebidos como de alta seguridad que son de más pequeñas dimensiones. Con algunas excepciones, se trata de construcciones que datan de varias décadas y que en muchas ocasiones no fueron

construidos con ese destino. Los establecimientos están sobrepoblados, carecen de iluminación, ventilación y condiciones adecuadas de higiene y sanitarias.

La violencia intracarcelaria y la corrupción son otras de las realidades en aumento en nuestras prisiones.

Si bien es común que los reclusos fabriquen “puntas” o “cortes”, la presencia de armas de fuego significa un cambio cualitativo, que provoca un clima de violencia interna muy alto.

Las tasas de muerte intracarcelaria (inclusive de suicidios) superan muchas veces las de la vida en libertad.

El ambiente carcelario --por su hermetismo, la obligada convivencia entre funcionarios mal retribuidos y reclusos económicamente poderosos, así como la frecuente ausencia de controles externos-- constituye un ambiente especialmente propicio para distintas formas de corrupción.

La *atención médica* en la mayoría de los centros penales de Latinoamérica es deficiente, se carece de medicamentos y de especialistas dentro del personal de salud.

En relación con el *personal penitenciario*, la escasa capacitación del personal, los magros salarios, la nula motivación y el bajo número de funcionarios respecto del número de personas privadas de libertad son características comunes de nuestros sistemas penitenciarios.

MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN AMÉRICA LATINA

Concentrándonos ahora en la realidad de las mujeres privadas de libertad, se expone a continuación en el cuadro II el porcentaje de mujeres privadas de libertad en relación con el total de personas privadas de libertad.

Cuadro III. Población penitenciaria por sexo en los países de América Latina

| PAÍS/AÑO | HOMBRES | | MUJERES | | TOTAL |
|------------------|----------|------|----------|-----|---------|
| | Cantidad | % | Cantidad | % | |
| Bolivia (01) | 5.840 | 80 | 1.440 | 20 | 7.280 |
| Brasil (02) | 229.772 | 96 | 10.335 | 4 | 240.107 |
| Colombia (01) | 50.789 | 94 | 3.245 | 6 | 54.034 |
| Costa Rica (02) | 6.849 | 90.5 | 725 | 9.5 | 7.574 |
| Chile (02) | 30.934 | 93 | 2.164 | 7 | 33.098 |
| Ecuador (02) | 7.048 | 91 | 682 | 9 | 7.730 |
| El Salvador (02) | 10.400 | 94 | 655 | 6 | 11.055 |
| Guatemala (02) | 8.010 | 95 | 444 | 5 | 8.454 |
| Honduras (03) | 10.988 | 96 | 410 | 4 | 11.398 |
| México (00) | 145.107 | 96 | 6.555 | 4 | 151.662 |
| Nicaragua (02) | 5.573 | 96 | 232 | 4 | 5.805 |
| Panamá (02) | 9.143 | 93 | 721 | 7 | 9.864 |
| Paraguay (99) | 3.881 | 95 | 207 | 5 | 4.088 |
| Perú (02) | 25.597 | 93 | 1.896 | 7 | 27.493 |
| Rep. Dom (99) | 13.645 | 96 | 543 | 4 | 14.188 |
| Uruguay (03) | 6.564 | 95 | 329 | 5 | 6.893 |
| Venezuela (99) | 21.969 | 95 | 1.177 | 5 | 23.146 |

Ilanud, 2002.

Notas: En el caso de algunos países las cifras de este cuadro no coinciden con las de los cuadros de tasas y de los totales de las poblaciones penitenciarias, por cuanto las unidades de análisis tomadas por las autoridades en uno y otro caso fueron distintas. *Bolivia*: Dirección General del Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno. *Brasil*: Departamento Penitenciario Nacional del Ministerio de Justicia. Presos y presas excedentes están en cárceles públicas y en delegaciones policiales. *Colombia*: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario del Ministerio de Justicia y del Derecho. Mayo 2001. *Costa Rica*: Dirección General de Adaptación Social. Incluye nivel institucional y semiinstitucional. *Chile*: Gendarmería de Chile. No incluye personas en comisarías policiales. Incluye menores entre 16 y 18 años; junio de 2002. *Ecuador*: Dirección Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Gobierno. No incluye personas menores de 18 años ni en comisarías policiales; junio de 2002. *El Salvador*: Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Gobernación. No incluye personas en comisarías policiales; diciembre de 2002. *Guatemala*: Dirección General del Sistema Penitenciario; de octubre de 2002. *Haití*: Información de UNDP-Haití. Proyecto HAI/99/004 "Penitentiary Reform". Datos de todo el país. Incluye menores de 16 años y más. *Honduras*: Dirección General de Servicios Especiales Preventivos de la Secretaría de Seguridad. No aloja menores de 18 años ni alojados en comisarías policiales; febrero de 2003. *México*: Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría

de Gobernación. No incluye menores de 18 años; junio de 2002. *Nicaragua*: Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación. Incluye menores de 18 años. No incluye personas en comisarías policiales; octubre de 2002. *Panamá*: Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación y Justicia; abril de 2002. *Paraguay*: Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio Público. Incluye menores de 18 años. No incluye personas en comisarías policiales, junio de 1999. *Perú*: Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia. No incluye personas menores de 18 años; septiembre de 2002. *República Dominicana*: Comisión para la Definición, Ejecución y Supervisión de la Política Penitenciaria Nacional; mayo de 1999. *Uruguay*: Dirección Nacional de Cárceles; abril de 2003. *Venezuela*: Dirección General Sectorial de Defensa Social del Ministerio de Justicia.

El porcentaje de reclusas fluctúa entre 4 y 20% (este último dato absolutamente excepcional), ubicándose el promedio de mujeres privadas de libertad en la región latinoamericana en 6.5% del total.

Una de las principales consecuencias de este bajo porcentaje es que las prisiones y los sistemas penitenciarios tienden a organizarse sobre la base de las necesidades y los requisitos de los reclusos varones. Esto se refleja en la arquitectura, las instalaciones y la normativa, entre otros factores.

BREVES COMENTARIOS SOBRE LA CRIMINALIDAD FEMENINA

El tema mujer y criminalidad ha sido poco estudiado y por lo tanto está ausente de la agenda de política criminal de muchos países. El conocimiento criminológico, así como el derecho penal, han sido construidos por el hombre, sobre el hombre en conflicto con la ley penal, sin lograr la tarea analítica de explicar la criminalidad femenina.

La delincuencia femenina ha sido vista con cierta ceguera por parte de los criminólogos. Como sostiene un estudio realizado por el Ministerio de Justicia de Chile, Sernam y Unicrim en 1997, los diversos enfoques tienden a restar importancia a la mujer como autora de delitos, distinguiéndose dos argumentos: el escaso número de mujeres que delinquen y la estereotipación de los delitos femeninos que la circunscriben al ámbito de los “delitos de género”. Puede decirse que para la criminología la condición de la mujer criminalizada ha quedado subsumida en la delincuencia masculina (Mettifogo, 2001:75).

Actualmente la participación en otros delitos va dejando atrás los típicos delitos femeninos de infanticidio, parricidio o aborto. En este sentido debe ponerse especial mención los delitos relacionados con la venta y el tráfico de estupefacientes.

Con respecto a estos delitos es necesario indicar que el tráfico de drogas es una actividad que suele permitir a las mujeres seguir desempeñando los papeles asignados culturalmente de madre, esposa y ama de casa, y que reporta ingresos imposibles de conseguir por otras vías, sean trabajos formales o informales.

El papel desempeñado por las mujeres en el círculo del narcotráfico corresponde al último eslabón, el de la entrega de sustancias a los consumidores. Son ellas quienes mueven la droga, y como representan la parte más visible de la cadena corren el mayor riesgo de ser detenidas. La otra figura más usual es el de las “burras” o “mulas”, que transportan la droga a través de las fronteras, lo que explica la presencia de un alto número de mujeres extranjeras en prisiones latinoamericanas.

Marcela Lagarde (1993: 654 y ss) sostiene que muchas presas por delitos contra la salud se ligaron a las drogas por ser esposas o compañeras de traficantes. Su relación conyugal, filial o materna con los hombres está en la base de la transgresión.

Hay dos tipos de mujeres ligadas a las drogas: mujeres que cometen delitos junto a los hombres y son detenidas y apresadas con ellos y mujeres conminadas al delito por el hombre preso, en especial por aquellos que trafican en la misma cárcel.

Otros de los delitos en que incurren con mayor frecuencia las mujeres son los delitos contra la propiedad. El robo femenino tiene la particularidad de estar asociado al trabajo. Difícilmente una madre-esposa que vive para la reproducción doméstica sale a robar. De las mujeres que roban, la mayoría roba dinero o joyas en las casas u otros lugares donde trabajan para poseer atributos femeninos de los que carecen por su posición de clase (1993: 657 y ss).

Dentro del contexto anterior, el caso de los delitos contra las leyes de drogas es especialmente importante en los países de América Latina.

Como se muestra en el cuadro IV, y tomando como ejemplo los países de América Central, los tipos penales contra el bien jurídico salud pública son los que en más alto porcentaje criminalizan a las mujeres privadas de libertad de esa región.

Cuadro IV. Distribución de delitos cometidos por mujeres según los principales bienes jurídicos afectados en los países de América Central, 2002-2003.

| BIENES JURÍDICOS | COSTA RICA | | GUATEMALA | | EL SALVADOR | | HONDURAS | | NICARAGUA | |
|--------------------------|------------|-------|-----------|------|-------------|-------|----------|-------|-----------|-------|
| | f | % | f | % | f | % | f | % | f | % |
| VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA | 45 | 10.2% | 88 | 64% | 104 | 15.8% | 38 | 18.2% | 40 | 17.2% |
| PROPIEDAD | 90 | 20.4% | 7 | 5% | 170 | 25.9% | 37 | 17.7% | 68 | 29.3% |
| SALUD PÚBLICA | 280 | 63.6% | 36 | 26% | 301 | 45.9% | 123 | 59% | 103 | 44.3% |
| OTROS | 25 | 5.6% | 7 | 5% | 80 | 12.2% | 10 | 4.8% | 21 | 9% |
| TOTALES | 440 | 100% | 138 | 100% | 655 | 100% | 208 | 100% | 232 | 100% |

Notas: En los delitos contra la salud pública se incluyen conductas delictivas como venta, tráfico y suministro de estupefacientes. *Costa Rica*: sólo se tomaron en cuenta los delitos cometidos por las mujeres privadas de libertad en el nivel de atención institucional; octubre 2002. Dirección General de Adaptación Social. *Guatemala*: sólo se disponen de los datos de los delitos cometidos por las mujeres privadas de libertad en el Centro de Orientación Femenina (COF); noviembre de 2002. Dirección General del Sistema Penitenciario. *El Salvador*: total nacional a diciembre de 2002. Dirección General de Centros Penales. *Honduras*: sólo se consideraron los delitos cometidos por las mujeres privadas de libertad en el Centro Femenino de Adaptación Social (Cefas); febrero de 2003. Dirección General de Servicios Especiales Preventivos. *Nicaragua*: total nacional a octubre de 2002. Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional.

GÉNERO Y EJECUCIÓN DE LA PENA

La pena privativa de libertad es una pena violenta y perversa tanto para hombres como para mujeres, sin embargo, las mujeres privadas de libertad presentan características peculiares inherentes a su condición de género que hacen que vivan el encierro en forma diferente a los hombres y que sufran consecuencias no aplicables a ellos.

Debido a nuestras costumbres culturales y educativas, la mayoría de las mujeres vive en estrecha relación con el núcleo familiar. Por ello, el ingreso a la institución penitenciaria suele provocar en la mujer mayor angustia que en el hombre, especialmente por la situación familiar y porque debe abandonar sus hijos y su casa (Marchiori, 1999: 389).

Hay aspectos específicamente genéricos que hacen más opresivo el hecho carcelario para las mujeres. Entre otros, como sostiene Marcela Lagarde, la diferente significación de la prisión en la vida de hombres y mujeres. Aun cuando para ambos géneros la prisión tiene como consecuencia, además del castigo, el desarraigo y la separación de su mundo, para las mujeres es mucho mayor, ya que la mayoría son abandonadas por sus parientes en la cárcel. Ser delincuente y haber estado en prisión son también estigmas y culpas mayores para las mujeres. Las mujeres ex convictas quedan estigmatizadas como malas en un mundo que construye a las mujeres como entes del bien y cuya maldad es imperdonable e irreparable (Lagarde, 1993: 676).

En relación con las reclusas que son madres, y citando nuevamente a Marcela Lagarde, las madres encarceladas en general sienten que son “malas madres” ya que creen haber abandonado a sus hijos, sintiendo que su ausencia dañará en forma irreversible su desarrollo.

El castigo a la madre es siempre el castigo a los hijos porque la relación madre e hijo es social y culturalmente un binomio. Si el hijo permanece con la madre en la cárcel, se encuentra preso como ella, y si no, vive la pérdida de la madre en la vida diaria.

En consecuencia, la prisión para la mujer es un espacio genéricamente discriminador y opresivo, que se expresa en la desigualdad en el tratamiento que reciben, el diferente sentido que el encierro tiene para ellas, las consecuencias para su familia y la concepción que la sociedad les atribuye (Antony, 2001: 15).

PARTICULARIDADES DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS EN RELACIÓN CON LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Arquitectura inadecuada y falta de clasificación

El diseño arquitectónico de las prisiones, la distribución de los espacios y el equipamiento no toman en cuenta las características específicas de la mujer.

Cuando la mujer ingresa al ámbito penitenciario la arquitectura le resulta absolutamente inadecuada y hostil.

Por otra parte, la arquitectura penitenciaria no ha permitido que existan módulos para garantizar la separación y clasificación en los centros penitenciarios para mujeres.

Esto se agrava en los centros mixtos, donde las mujeres, por lo general, son alojadas en secciones o pabellones femeninos, generalmente hacinados y donde no se presenta clasificación alguna.

Posición secundaria y generadora de discriminación

Las mujeres privadas de libertad, al ser reclusas bajo un modelo inspirado y que responde a las necesidades y realidades masculinas, ocupan una posición secundaria y sufren menoscabo en el reconocimiento de los derechos y las libertades propias de su condición de género.

El sistema penitenciario refuerza la construcción de género y, por consiguiente, mantiene las diferencias sociales que resultan en desventaja para las mujeres, cuyas necesidades son relegadas en las prisiones, como ocurre en otros espacios.

Las mujeres pasan a ser una especie de sujetos ausentes, no visibles dentro de la institución. Como sugiere Elena Azaola, para corroborar esto basta mirar el diseño arquitectónico de las prisiones, así como las normas, los reglamentos y los manuales que explican su funcionamiento y en los que no se toma en cuenta a la mujer (Azaola, 1998).

La prisión se presenta, además, como un espacio discriminador para la mujer, lo que se puede constatar en la dificultad de las internas para acceder a algunos derechos y beneficios penitenciarios, y para mencionar sólo un ejemplo puede citarse el caso de las visitas conyugales. Generalmente, a las mujeres se les exigen determinados requisitos (probar vínculo de pareja, exámenes médicos, adopción de un método de planificación familiar) que no son exigidos para los varones presos.

Otro ejemplo lo constituye el trabajo que se les ofrece a las mujeres dentro de las prisiones, el cual consiste fundamentalmente en tareas de limpieza, bordado, tejido, es decir, actividades que reproducen los roles de género y que les otorgan muy pocas oportunidades de mejorar su condición (Azaola, 1998).

La violencia contra las mujeres

En la medida que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, esta situación se reproduce en el medio carcelario, máxime cuando éste es un espacio de opresión, discriminación y vulnerabilidad para la mujer.

Marcela Lagarde sostiene en *El cautiverio de las mujeres*, al referirse a la violencia femenina en el encierro, que la cárcel es un espacio de odio y violencia. Las mujeres presas

odian la cárcel, odian a la gente que las rodea, se odian a sí mismas y, sobre todo, odian a la vida por haberlas conducido a lo que son.

Pero el odio no tiene un solo sentido. La cárcel es ámbito del odio social a las mujeres transgresoras. La violencia carcelaria está institucionalizada y se desarrolla también en la interacción del cuerpo represivo, es decir, de quienes tienen el poder sobre las presas, manifestándose en diversas formas de violencia: física, sexual, psicológica.

La violencia proviene también de la relación entre las presas, entre pares cautivas, obligadas a la convivencia permanente en reclusión.

Además de las relaciones familiares que recrean, y del poder emanado del prestigio delictivo de cada una, las presas viven relaciones de jerarquía derivadas de su relación con los poderes carcelarios: entre ellas hay quienes colaboran en vigilar y ordenar la vida cotidiana, y de esa ruptura de paridad obtienen poder, privilegios y la posibilidad de ejercer castigos o causar daño a las otras.

Las desigualdades entre ellas hacen que unas roben a otras, que se engañen, se alíen o se traicionen casi por cualquier cosa que en la dimensión del encierro adquiere un enorme valor. Surgen en consecuencia pleitos y conflictos signados por la violencia exigida al modo de vida carcelario.

El desarraigo y abandono

En la mayoría de los países existe un solo centro penitenciario para mujeres, lo que provoca el desarraigo de éstas de su grupo de pertenencia.

La mujer reclusa es escasamente visitada por sus familiares y menos aun por sus parejas, situación que sucede en menor medida con los varones detenidos (Antony, 1998: 68).

Esta afirmación es fácil de confirmar acercándose un día de visita a un centro de detención de varones y de mujeres. En el de hombres se puede constatar que son numerosas las mujeres que visitan a sus esposos, padres, hijos y amigos presos. En cambio, en el centro de detención de mujeres las visitas son escasas y la presencia de varones es casi inexistente.

Situación de las mujeres madres privadas de libertad

Muchas legislaciones de América Latina permiten a las reclusas que son madres mantener a sus hijos menores con ellas hasta cierta edad, y a pesar de lo establecido en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas, muchos establecimientos no cuentan con guarderías ni con programas de atención especiales para esos niños y niñas.

La Comisión Especial de Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano, en su informe de marzo de 1999, estableció que el problema fundamental de las prisiones de mujeres lo constituye la presencia de niños, hijos de las reclusas, que conviven con ellas, y destacó como una de las constataciones más alarmantes que en alguna situación extrema se ha comprobado que los niños nunca han consumido leche, pasando de la lactancia a compartir el “rancho” destinado a sus madres.

CONCLUSIONES

Ante la situación enunciada, es necesario emprender un proceso de planificación desde la perspectiva de género que incluya la actualización de la información sobre criminalidad femenina, la definición de modelos especiales de intervención y la incorporación de la situación de las mujeres privadas de libertad en las agendas de política criminal de los países de la región.

Estos programas deberían incluir el diseño de infraestructura adecuada, la elaboración de reglamentos internos para los centros de mujeres, la capacitación del personal, el diseño de programas educativos y de capacitación laboral, programas para

reclusas madres y sus hijos e hijas menores, la construcción de guarderías, apoyo poscarcelario, etcétera.

Asimismo, deberían ponerse en marcha políticas y programas tendentes a prevenir y sancionar cualquier manifestación de violencia contra las mujeres privadas de libertad y fortalecerse las instancias de control y protección de las mujeres en prisión, sean éstas gubernamentales o no gubernamentales.

En este sentido, debe instarse a los Estados a dar cumplimiento a los compromisos adoptados en la Convención de Belém do Pará, a efecto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la cual prevé especialmente la situación de vulnerabilidad a la violencia en que se encuentran las mujeres privadas de libertad.

Hacemos especial énfasis en el compromiso adoptado por los Estados de poner en marcha programas de capacitación al personal encargado de aplicar la ley.

Para terminar, reiteramos lo manifestado en un trabajo de Ilanud presentado ante la Comisión de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en abril de 2002 (Carranza, 2002):

El problema carcelario debe verse en el contexto de la necesidad de reformas integrales, con acciones también en materia de legislación, Ministerio Público, Policía y Poder Judicial, ya que el sistema penitenciario es el último eslabón de la cadena del sistema de justicia penal.

Tres objetivos fundamentales deberían presidir la acción de los responsables de cada uno de los componentes del sistema de justicia penal, como así también de los responsables de la política criminal en los niveles legislativos y ejecutivos de cada país:

1. Evitar el ingreso a la justicia penal o desviar de ella los casos que no deberían ser motivo de esa respuesta. En esto, mecanismos tales como la conciliación, mediación y reparación a la víctima, han mostrado muy buenos resultados.
2. Introducir en los códigos penales e implementar, sanciones no privativas de libertad, reservando la cárcel para los delitos violentos y para los que causen grave daño social.

3. Lograr que hombres y mujeres privados de libertad estén en condiciones de dignidad y que sus derechos humanos sean plenamente respetados.

BIBLIOGRAFÍA

ANTONY, Carmen (1998), "Mujer y cárcel: el rol genérico en la ejecución de la pena", *Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina*, Editorial Nueva Sociedad.

_____, (2001), *Las mujeres confinadas*, Editorial Jurídica de Chile.

AZAOLA, Elena (1998), *Prisiones para mujeres: un enfoque de género*, Programa interdisciplinario de estudios de la mujer, México (extraído de internet).

CARRANZA, Elías (coord.) (1999), *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles*, Ilanud, Siglo Veintiuno Editores, Costa Rica.

DEL OLMO, Rosa (coord.) (1998), "Teorías sobre la criminalidad femenina", *Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina*, Editorial Nueva Sociedad.

FACIO, Alda (1992), *Cuando el género suena, cambios trae: metodología para el análisis de género en el fenómeno legal*, Programa Mujer, Justicia y Género, Ilanud, San José, Costa Rica.

LAGARDE, Marcela (1993), *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, Universidad Nacional Autónoma de México.

LARRAURI, Elena (1994), *Mujeres, Derecho Penal y Criminología*, Madrid, Siglo XXI.

MARCHIORI, Hilda (1999), *Criminología*, Editorial Marcos Lerner, Córdoba, Argentina.

METTIFOGO, Decio (mayo, 2001), "Relación madre-hijo: situación de las mujeres encarceladas", *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios* no. 2, Santiago de Chile.